



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE TEMIXCO, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- El artículo tercero transitorio aboga el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Temixco, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5516, de fecha 26 de julio del año 2017.

Aprobación	2020/09/09
Publicación	2020/11/18
Vigencia	2020/11/19
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos
Periódico Oficial	5880 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo de México que dice: Estados Unidos Mexicanos Presidencia Municipal Temixco, Mor.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE TEMIXCO, MORELOS ÍNDICE:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE TEMIXCO, MORELOS.

CONSIDERANDO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE TEMIXCO, MORELOS

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

CAPÍTULO II.

ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

TÍTULO SEGUNDO.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

CAPÍTULO I.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.

CAPÍTULO II.



DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

CAPÍTULO III.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO.

SECCIÓN I.

DE LA JEFATURA DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, USO DE SUELO, CONDOMINIOS Y FRACCIONAMIENTOS.

SECCIÓN II.

DE LA JEFATURA DE FOMENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

SECCIÓN III.

DE LA JEFATURA DE NORMATIVIDAD Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE ECOLOGÍA.

TÍTULO TERCERO. DE LAS SUPLENCIAS.

CAPÍTULO ÚNICO.

CRITERIOS.

TÍTULO CUARTO. DE LAS SANCIONES.

CAPÍTULO NICO.

TRANSITORIOS.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE TEMIXCO, MORELOS.

EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113 114, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 4, 38, FRACCIONES III, Y IV, 41, FRACCIONES I V, 60, 61, FRACCIÓN IV, 63 BIS, 64, DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO; 2, 3, 23, 72 FRACCIÓN VI, DEL 155 AL 164, DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO MORELOS; DEMÁS NORMATIVIDAD FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLE, POR LO QUE:

CONSIDERANDO:

Que con fecha primero de enero de dos mil diecinueve, mediante primera sesión de Cabildo, del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, fue aprobada la estructura orgánica municipal u organigrama para la Administración 2019-2021, en la cual, se considera a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, como una Dependencia más de este Gobierno Municipal, pues resulta de suma importancia, esclarecer y aplicar de una manera más adecuada y focalizada las políticas, estrategias, planes, programas y acciones que promuevan el desarrollo urbano del Municipio, con respeto al medio ambiente sustentable.

En términos de lo que dispone el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento de Temixco, Morelos, está facultado para expedir dentro del ámbito de su jurisdicción, los ordenamientos jurídicos que resulten necesarios, para el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las diversas disposiciones jurídicas, así como regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Con la finalidad de contar con una administración eficaz y eficiente, el presente Gobierno Municipal, aprobó un nuevo Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Temixco, Morelos, reorganizando la



estructura municipal a fin de compactar funciones, evitando duplicidad de las mismas y, en consecuencia, generar la disminución del gasto corriente.

Ahora bien, tomando en consideración de que dicho cuerpo normativo, establece de manera general las atribuciones de las Dependencias de la Administración Municipal, así como el número y denominación de las Unidades Administrativas que la integran; resulta necesario que cada una de las Dependencias Municipales, cuente con un ordenamiento que rijas su vida interna y establezca las atribuciones que a cada una de sus Unidades Administrativas compete, dando cumplimiento al principio de que la autoridad, solo puede hacer lo que la Ley le faculta para ello.

En ese tenor, el presente Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Temixco, Morelos; está integrado por cuatro Títulos.

El primero de ellos establece su objeto y alude a la competencia de la Secretaría, como Dependencia Municipal encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de la operación del desarrollo urbano, incluyendo las acciones relativas para la regularización de la tenencia de la tierra, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental en el municipio, a fin de lograr la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal; así mismo, define su estructura orgánica y el carácter de superior jerárquico del titular de la misma, para conocer de procedimientos de responsabilidad administrativa, en términos de lo que establece la Ley de la materia.

En el segundo de los títulos, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos jurídicos, señala de manera específica, las atribuciones de los titulares de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría de Desarrollo Sustentable; el tercero, contiene disposiciones que norman la suplencia de los servidores públicos de dicha Dependencia Municipal, ante una ausencia temporal o definitiva y finalmente el título cuarto, que se refiere a las sanciones que aplican en caso de la comisión de conductas contrarias a lo establecido en el presente Reglamento.

En virtud de lo antes expuesto, sustentado y fundamentado, los Integrantes del Ayuntamiento, tienen a bien expedir, el presente:



REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE TÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

Artículo 1.- El presente Reglamento, es de interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de Temixco, Morelos y tiene por objeto, establecer las normas de integración, organización y funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, como la Dependencia encargada, del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de la operación del desarrollo urbano, incluyendo las acciones relativas para la regularización de la tenencia de la tierra, y la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental en el Municipio, a fin de lograr la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal; en los términos señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; Ley de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Sustentable del Estado de Morelos; Reglamento de la Ley en materia de Fusiones, Divisiones, Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos; Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos; Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Temixco, Morelos; Bando de Policía y Buen Gobierno, para el municipio de Temixco, Morelos; así como las que señalen otras Leyes, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.- Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I.- Ayuntamiento: El Órgano Colegiado y deliberante en el que se deposita el Gobierno y la representación jurídica y política del Municipio, integrada por la o el Presidente municipal, la o el Síndico y las o los Regidores;
- II.- Bando de Policía y Buen Gobierno: el Bando de Policía y Buen Gobierno, para el municipio de Temixco, Morelos;



- III.- Consejería Jurídica: la Consejería Jurídica del Municipio de Temixco, Morelos;
- IV.- Constitución Local: a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- V.- Dependencias Municipales: las Dependencias del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, señaladas en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública de Temixco, Morelos;
- VI.- Direcciones: La Dirección de Desarrollo Urbano y Regularización de Tenencia de la Tierra y la Dirección de Medio Ambiente; adscritos a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Temixco, Morelos;
- VII.- Jefaturas: La Jefatura de Licencias de Construcción, Uso de Suelo, Condominios y Fraccionamientos, la Jefatura de Fomento y Regularización de la Tenencia de la Tierra y la Jefatura de Normatividad y Autorizaciones en Materia de Ecología; adscritas a las Direcciones de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Temixco, Morelos;
- VIII.- Director: los Titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano y Regularización de Tenencia de la Tierra y Dirección de Medio Ambiente; adscritos a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Temixco, Morelos;
- IX.- Titulares de Jefaturas: El Jefe del Departamento de Licencias de Construcción, Uso de Suelo, Condominios y Fraccionamientos, el Jefe del Departamento de Fomento y Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Jefe del Departamento de Normatividad y Autorizaciones en Materia de Ecología; adscritas a las Direcciones de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Temixco, Morelos;
- X.- Ley de Ordenamiento Territorial: la Ley de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Sustentable del Estado de Morelos;
- XI.- Reglamento de la Ley en materia de Fusiones, Divisiones, Fraccionamientos, Condominios Y Conjuntos Urbanos: Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano Sustentable del Estado de Morelos en materia de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos;
- XII.- Reglamento de la Ley en materia de Ordenamiento Territorial: Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en materia de ordenamiento territorial;



- XIII.- Ley Orgánica Municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;
- XIV.- Ley de Ecología: Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos;
- XV.- Municipio: el Municipio de Temixco, Morelos;
- XVI.- Plan Municipal de Desarrollo: el Plan Municipal de Desarrollo del Ayuntamiento de Temixco, Morelos;
- XVII.- Presidente Municipal: La o el Presidente Municipal de Temixco, Morelos;
- XVIII.- PP´S: Programas Presupuestarios;
- XIX.- Regidores: Los o las Regidores del Ayuntamiento de Temixco, Morelos;
- XX.- Reglamento de Construcción: el Reglamento de Construcción del Municipio de Temixco, Morelos;
- XXI.- Reglamento de Fraccionamientos: el Reglamento de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos del Municipio de Temixco, Morelos;
- XXII.- Reglamento de Ecología: el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Temixco, Morelos;
- XXIII.- Reglamento de Gobierno: el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos;
- XXIV.- Reglamento Interior: el presente Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Temixco, Morelos;
- XXV.- Secretaría o Dependencia: la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Temixco, Morelos;
- XXVI.- Secretario: La o el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Temixco, Morelos;
- XXVII.- Sesión de Cabildo: cada una de las reuniones del Ayuntamiento en Pleno, como asamblea suprema deliberante, para la toma de decisiones y definición de las políticas generales de la Administración Pública Municipal;
- XXVIII.- Síndico: El o la Síndico Municipal de Temixco, Morelos;
- XXIX.- Unidades Administrativas: las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Temixco, Morelos; y,
- XXX.- Ventanilla Única: La Dirección de Ventanilla Única del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

Artículo 3.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable, planeará y conducirá sus actividades, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo y Programas que de éste deriven; además, con base en los ordenamientos jurídicos y administrativos que regulan su



marco jurídico de actuación; así como en las políticas que determine la o el Presidente Municipal; de forma tal que su trabajo sea en función del logro de las metas previstas en su Programa Presupuestario.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

Artículo 4.- El Secretario, Directores de Área, Jefes de Departamento y demás personal cuya actividad así lo requiera, para ser nombrados titulares de sus Dependencias o Unidades Administrativas, deberán reunir los requisitos que se señalan en el artículo 30, del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos; así como con la experiencia necesaria para el manejo del área a su cargo.

Artículo 5.- Las Unidades Administrativas a que se refiere este Reglamento, se integrarán por los titulares respectivos y los demás servidores públicos, que se señalen en los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, en términos de su presupuesto autorizado.

TÍTULO SEGUNDO. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

CAPÍTULO I. DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.

Artículo 6.- Corresponderá originalmente a la o el Secretario, la representación de la Secretaría, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia.

Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, el Secretario pondrá delegar las facultades que así lo permitan, a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo; excepto aquellas que por disposición de la Ley o de este Reglamento, deban ser ejercidas directamente por él.



Artículo 7.- La o el Secretario de Desarrollo Sustentable, tendrá las atribuciones genéricas y específicas conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos y demás disposiciones relativas y aplicables, tanto jurídicas como administrativas, las cuales ejercerá conforme a las necesidades del servicio.

Artículo 8.- Para dar seguimiento y cumplir lo establecido en los Artículos 91, 92 y 97 Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos, el Secretario encomendará a los titulares de las Direcciones adscritas a la misma, designen un enlace para la recepción y seguimiento de los turnos enviados por la Dirección de Ventanilla Única, quien se encargará de la atención oportuna de solicitudes o denuncias, según sea su competencia y retroalimentar el sistema informático, garantizando la pronta atención, seguimiento y respuesta de las mismas.

Artículo 9.- La o el Secretario, tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I.- Formular y conducir las políticas, en materia de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda;
- II.- Aplicar y vigilar el cumplimiento, de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;
- III.- Elaborar la carta urbana del Municipio;
- IV.- Formular, ejecutar, evaluar y proponer modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los parciales que de él se deriven, así como participar en la elaboración, evaluación y en su caso modificación, de los Planes Regionales de Desarrollo Urbano;
- V.- Promover y vigilar el desarrollo urbano de las comunidades y de los centros de población del Municipio;
- VI.- Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas, en materia de desarrollo urbano, vivienda y construcciones y medio ambiente;
- VII.- Proponer a la o el Presidente Municipal, la celebración de Convenios en las materias de competencia de la Secretaría y participar en su ejecución;
- VIII.- Proponer y gestionar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios, para el logro de los objetivos de la Secretaría;



IX.- Supervisar los proyectos de Manuales de Organización y Procedimiento, para controlar las funciones y actividades que se realizan en las diversas dependencias adscritas a la Secretaría;

X.- Tramitar, controlar y ejercer con estricto apego los programas autorizados y el presupuesto anual asignado a la dependencia, satisfaciendo las necesidades y requerimientos de la institución;

XI.- Aprobar, modificar o rechazar, conforme a los programas de desarrollo urbano autorizados y los ordenamientos jurídicos respectivos, los proyectos de construcciones, edificaciones, uso de suelo, cambios de uso de suelo y de edificaciones, obras de urbanización, régimen de propiedad en condominio, así como de subdivisiones, fusiones, fraccionamientos, estructuras para publicidad exterior y anuncios, otorgando en caso procedente, la licencia municipal respectiva;

XII.- Coordinar, supervisar, calificar e imponer las sanciones por infracciones que se cometan a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; así como al Reglamento de Construcción del Municipio de Temixco y a los demás ordenamientos cuya aplicación sea de su competencia;

XIII.- Imponer las sanciones derivadas de la violación a la normatividad en materia del medio ambiente, en el ámbito de competencia municipal;

XIV.- Participar en la promoción y realización de los Programas de suelo y vivienda, preferentemente para la población de menores recursos económicos y coordinar su gestión y ejecución;

XV.- Promover estudios, para el mejoramiento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, y la vivienda en el municipio e impulsar proyectos para su financiamiento;

XVI.- Tramitar la aprobación para la apertura, prolongación, modificación e incorporación a la traza urbana municipal, de las vías públicas existentes y futuras;

XVII.- Participar en las comisiones de carácter regional y metropolitano, en las que se traten asuntos sobre asentamientos humanos, desarrollo urbano, vivienda y ecología;

XVIII.- Elaborar el Programa de Ordenamiento Ecológico del territorio municipal, en coordinación con las demás Dependencias Estatales y Municipales competentes y promover su aplicación y observancia;



XIX.- Participar en la atención que afecte el equilibrio ecológico de dos o más Municipios, que generen efectos negativos ambientales dentro del territorio municipal;

XX.- Convocar a las comisiones de carácter regional, en las que se traten asuntos sobre asentamientos humanos, desarrollo urbano, vivienda; y ecología;

XXI.- Fungir como Secretario Técnico, en las comisiones de carácter regional, en las que se traten asuntos sobre asentamientos humanos, desarrollo urbano, vivienda; y ecología; y

XXII.- Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos y disposiciones de observancia general.

CAPÍTULO II. DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

Artículo 10.- Los titulares de las Direcciones de Desarrollo Urbano y Regularización de Tenencia de la Tierra y del Medio Ambiente, adscritas a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, tendrán las facultades, atribuciones y funciones que para cada uno de ellos, se establece en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos, el presente Reglamento, los Manuales de Organización y Procedimientos, las disposiciones Jurídicas y demás normatividad aplicable.

Artículo 11.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Regularización de Tenencia de la Tierra, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Elaborar y proponer al Secretario, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, de centro de población y los parciales que de este deriven; y vigilar su cumplimiento;

II.- Formular los instrumentos técnicos y legales, que sustenten el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, para su aprobación de Cabildo; y una vez aprobado, tramitar su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; e inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad;

III.- Elaborar y proponer al Secretario, la carta urbana del Municipio;



IV.- En coordinación con la Secretaría Desarrollo Económico, proponer las políticas públicas, tendientes a promover la inversión privada, impulsando el desarrollo urbano;

V.- Impulsar la utilización de fuentes alternas de energía, en la urbanización y edificación, proponiendo el Programa de Estímulos Fiscales aplicables, a obras nuevas, que hagan uso eficiente de energía, y utilicen energías renovables, así como en obras existentes, que sustituyan infraestructura eléctrica tradicional, por energías renovables para este mismo fin;

VI.- Emitir dictámenes y elaborar estudios, en materia de desarrollo urbano y vivienda;

VII.- Realizar estudios técnicos, en materia de desarrollo urbano y vivienda, así como colaborar en la formulación de Proyectos de Ordenamientos Jurídicos, Acuerdos, Convenios y Contratos en dichas materias;

VIII.- Emitir resoluciones y opiniones, en el ámbito de su competencia;

IX.- Emitir dictámenes de factibilidad, para conjuntos urbanos;

X.- Emitir las cédulas informativas de zonificación y las licencias de uso del suelo, así como autorizar los cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad y altura de edificaciones;

XI.- Emitir las cédulas informativas de zonificación y las licencias de uso del suelo, así como autorizar los cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad y de edificaciones de altura máxima permitida, en los términos de lo que establecen los ordenamientos jurídicos aplicables;

XII.- Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, el seguimiento y el control de fraccionamientos y unidades habitacionales;

XIII.- Realizar inspecciones de obras privadas, así como imponer las sanciones correspondientes, cuando incurran en violación a disposiciones legales o Reglamentarias;

XIV.- Intervenir en la recepción y entrega al Municipio, de las áreas de donación y las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento, derivadas de fraccionamientos y unidades habitacionales;

XV.- Promover en coordinación con las instancias competentes, el equilibrio entre los asentamientos humanos y la reserva territorial;

XVI.- Proponer al Secretario, proyectos de Acuerdos, Convenios y Contratos con Dependencias y con Particulares, en el ámbito de sus atribuciones y competencias;



- XVII.- Firmar y notificar citatorios, desahogar garantías de audiencia, resolver procedimientos administrativos, llevar a cabo inspecciones y visitas de verificación, aplicar medidas de seguridad y ejecutar sanciones;
- XVIII.- Desarrollar sistemas de información automatizados y cartográficos, para optimizar las funciones de su competencia;
- XIX.- Vigilar en el ámbito de su competencia, el estricto cumplimiento de las disposiciones en materia de ordenamiento territorial, de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, así como de las que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- XX.- Crear, establecer y vigilar en el ámbito de sus atribuciones, la utilización de los instrumentos necesarios, para la ejecución y administración del desarrollo urbano en el Municipio;
- XXI.- Emitir dictámenes técnicos de impacto municipal;
- XXII.- Otorgar licencias de uso del suelo;
- XXIII.- Autorizar los cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad de su aprovechamiento y el cambio de altura máxima permitida, y emitir constancias de aprovechamiento inmobiliario y de regularización de construcciones, en términos de lo que establecen los ordenamientos jurídicos aplicables;
- XXIV.- En coordinación con las instancias Federales, Estatales y Municipales, participar en la atención a emergencias y contingencias ambientales, conforme a las políticas y programas de protección civil vigentes;
- XXV.- Llevar a cabo, investigaciones respecto a la ubicación y ordenamiento de predios ejidales enclavados en territorio municipal;
- XXVI.- Promover el reordenamiento urbano e incorporación al régimen municipal de las colonias de procedencia ejidal, manteniendo actualizado el padrón de las mismas;
- XXVII.- Elaborar el inventario de suelo disponible, para diferentes fines en el municipio y promover su uso;
- XXVIII.- Habilitar días y horas inhábiles, para la práctica de diligencias relacionadas con sus funciones;
- XXIX.- Coadyuvar en los asuntos de carácter jurídico que le correspondan;
- XXX.- Extender licencias de construcción a los particulares, que así lo soliciten cuando reúnan los requisitos para ello;
- XXXI.- Planear, administrar y regular el desarrollo urbano de la cabecera municipal y pueblos del Municipio, verificando la aplicación de Reglamentos urbanísticos; el control de licencias de uso, lotificación, fraccionamiento,



construcción, obra pública, reparaciones, remodelación y rehabilitación de equipamiento urbano, entre otras;

XXXII.- Aplicar tanto en propiedades públicas como en propiedades privadas enclavadas en el municipio, las disposiciones Legales y Reglamentarias en materia de control de la edificación urbana;

XXXIII.- Vigilar que en el Municipio, las construcciones se lleven a cabo de conformidad a los Planes de Desarrollo Urbano, a las declaratorias de usos, destinos y reservas, así como con estricta observancia de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; debiendo hacer del conocimiento de la Secretaría, de las infracciones en que incurran, quienes llevan a cabo dichas construcciones, para efectos de que se ordene la inspección y se tomen las medidas que sean necesarias;

XXXIV.- Mantener la uniformidad del Municipio, mediante el control de la nomenclatura de las vías públicas y de la numeración oficial de fincas y lotes que lo conforman;

XXXV.- Regular el crecimiento de la edificación urbana, mediante la dictaminación y el control de obras de edificación, reparación, demoliciones, ocupación e invasión de la vía pública, habitabilidad y demás inherentes, que se ejecuten en propiedad pública o privada, indicando a los interesados, las disposiciones legales y reglamentarias que deberán considerarse, en la ejecución de las obras que pretendan llevar a cabo, en territorio Municipal;

XXXVI.- Controlar y mantener actualizado, el registro de los Peritos en materia de construcción debidamente autorizados, que ejercen en el Municipio;

XXXVII.- Contribuir al ordenamiento urbano en materia de edificación, mediante el control de alineamientos y números oficiales en zonas regulares del Municipio;

XXXVIII.- Mantener informada a la autoridad municipal competente, de las omisiones de pago de las sanciones que les fueren impuestas a los particulares, por infracción a las Leyes y Reglamentos vigentes aplicables, en el ámbito de su competencia, a fin de que emita la resolución respectiva;

XXXIX.- Registrar las actividades que realicen los Peritos de proyectos y obras y vigilar que estos cumplan, con las responsabilidades que les corresponden, en ejecución de las obras privadas en el municipio, sancionando a quienes no lo hagan, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias;

XL.- Brindar atención a la ciudadanía, para el trámite de licencias de construcción, reparaciones, ampliaciones, demoliciones, constancias,



certificaciones, búsqueda de antecedentes e información en general, con la que esta Dependencia cuenta;

XLI.- Revocar, previa sustanciación de procedimiento administrativo correspondiente, donde se acredite dicho supuesto, a petición de persona con interés jurídico y legítimo, autorizaciones permisos y licencias de su competencia;

XLII.- Emitir los Oficios de Ocupación, de aquellas construcciones que hayan sido ejecutadas, de acuerdo con los planos autorizados y que por este concepto, no tengan impedimento para ser utilizadas, con los fines solicitados;

XLIII.- Promover la aplicación de medidas correctivas, a los procesos de obra pública, que requieran regularizarse;

XLIV.- Promover la aplicación de sanciones a infractores de disposiciones y procedimientos de obras de construcción, ampliación, remodelación, demolición de inmuebles, así como lo relacionado con la obra pública, de acuerdo a lo que establece los artículos 204 al 215, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos;

XLV.- Ejercer con estricto apego a los programas autorizados, el Presupuesto Anual asignado a la dependencia, satisfaciendo las necesidades y requerimientos de la Dirección;

XLVI.- Llevar el control, en coordinación con la Jefatura de Patrimonio y la Dirección de Parque Vehicular el mantenimiento del parque vehicular y los recursos materiales de la Dependencia;

XLVII.- Fungir como Vocal de la Comisión Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos;

XLVIII.- Designar de entre su personal, un enlace para la recepción y seguimiento de los turnos enviados por la Dirección de Ventanilla Única, quien se encargará de la atención oportuna de solicitudes o denuncias, según sea su competencia y retroalimentar el sistema informático, garantizando la pronta atención, seguimiento y respuesta de las mismas; y,

XLVIII.- Las demás que las señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 12.- La Dirección del Medio Ambiente, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Formular, conducir y evaluar, bajo la supervisión del Secretario, la política ambiental municipal;



II. Cooperar con las autoridades federales y estatales, en la vigilancia y cumplimiento de las normas, para la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo;

III.- Coordinar el proceso del programa de ordenamiento ecológico del territorio municipal (POET), en coordinación con las demás Dependencias Municipales, Estatales y Federales competentes, para ser sometido a la aprobación del Cabildo y, una vez aprobado, promover su aplicación y observancia;

IV. Establecer el condicionamiento de autorizaciones para uso de suelo o licencia de construcción, al resultado satisfactorio de la evaluación del impacto ambiental y del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal;

V.- Participar en la atención que afecte el equilibrio ecológico de los municipios, que generen efectos negativos ambientales, dentro del territorio municipal;

VI.- Vigilar que se cumpla la legislación, reglamentación y normatividad ambiental vigente, en materia de tratamiento y recolección de residuos peligrosos y de manejo especial que se generan en el Municipio;

VII.- Aplicar las disposiciones jurídicas relativas, a la preservación y control de los efectos sobre el ambiente, ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales, que no estén considerados como peligrosos;

VIII.- Aplicar las disposiciones jurídicas relativas, a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas, que funcionen como establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Estatales;

IX.- Aplicar las disposiciones jurídicas relativas, a la prevención y control de la contaminación de las aguas, que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que corresponde al Gobierno del Estado;

X.- Aplicar las disposiciones jurídicas relativas, al cuidado y preservación del equilibrio ecológico y el ambiente, al mantenimiento del buen estado de la vegetación en su conjunto, especies arbóreas, plantas silvestres, de ornato y frutales que se encuentren en zonas públicas y privadas, dentro del territorio municipal;



- XI.- Participar en emergencias y contingencias ambientales, conforme a las políticas y programas de protección civil, establecidos y para ejecutar la normatividad aplicable, derivado de la emergencia o contingencia;
- XII.- Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras y actividades de competencia estatal, cuando las mismas, se realicen en el ámbito del territorio municipal;
- XIII.- Formular y ejecutar el Programa Municipal de Protección al Ambiente;
- XIV.- Asistir la o el Presidente Municipal, en la firma de Convenios y Acuerdos de Coordinación y Colaboración con el Gobierno del Estado y Municipios, en materia ambiental;
- XV.- Asumir las funciones que le sean transferidas a la o el Presidente municipal, en materia ambiental, a través de Convenios y Acuerdos firmados con el Gobierno Estatal y Municipios;
- XVI.- Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, dentro del territorio municipal;
- XVII.- Elaborar e implementar el programa de reforestación en zonas urbanas y zonas de restauración ecológica, tomando en cuenta el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal;
- XVIII.- Impulsar la utilización de fuentes alternativas de energía limpia, en la urbanización y edificación, que hagan uso eficiente de energía, y utilicen energías renovables, así como en obras existentes, que sustituyan infraestructura eléctrica tradicional, por energías renovables para este mismo fin;
- XIX.- Establecer y operar los sistemas y medidas necesarios, para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en los centros de población, en relación con los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales y sus efectos, siempre y cuando, no se trate de facultades otorgadas a la Federación o al Estado, conforme en las Leyes en la materia;
- XX.- La verificación del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, que se expidan para el vertimiento de aguas residuales, en los sistemas de drenaje y alcantarillado;
- XXI.- La creación y administración de zonas de preservación y restauración ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas, descritas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;



XXII. Requerir a los responsables de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes y en su caso, la instalación de equipos de control de emisiones o de acciones de restauración del equilibrio ecológico, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento correspondiente y las Normas Oficiales Mexicanas;

XXIII.- Emitir los permisos, autorizaciones, dictámenes, resoluciones, visto bueno y constancias de competencia municipal, en materia de prevención y control de la contaminación ambiental;

XXIV.- Emitir visto bueno ambiental, para el funcionamiento de establecimientos comerciales y de servicio, tiendas de autoservicio, cines, plazas comerciales e industria;

XXV.- Emitir oficio de liberación vehicular, en caso de afectación directa o indirecta a la flora municipal;

XXVI.- Emitir oficio de factibilidad, para realizar actividades compatibles, de acuerdo a las unidades de gestión ambiental, conforme al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio municipal;

XXVII.- Emitir Oficios de Condicionamiento y/o autorización de no afectación Arbórea, para construcciones destinadas a casa habitación, unidad habitacional, condominios, plazas comerciales, construcciones destinadas al comercio;

XXVIII.- Solicitar el apoyo de las Dependencias Federales, Estatales y Municipales y el auxilio de la fuerza pública, cuando así corresponda, para el ejercicio de sus funciones;

XXIX.- Realizar y supervisar las inspecciones e imponer las sanciones derivadas de la violación a la normatividad, en materia del medio ambiente, en el ámbito de competencia municipal;

XXX.- Habilitar días y horas inhábiles, al cuerpo de inspectores, para la práctica de diligencias relacionadas con sus funciones;

XXXI.- Emitir orden de inspección y oficio de comisión, para la práctica de diligencias, visitas de inspección al cuerpo de inspectores, relacionadas con sus funciones;

XXXII.- Autorizar y supervisar la poda, derribo, banqueo o cortes de raíz de árboles, tanto en vía pública como en propiedad privada, dentro del territorio municipal; cumpliendo con la normatividad aplicable;



- XXXIII.- Integrar el Consejo Consultivo Municipal, para el Desarrollo Sustentable y fomentar la creación de comités vecinales, para alentar la participación social, en el cuidado, conservación y restauración del ambiente en sus localidades;
- XXXIV.- Requerir al autorizado, que resarza el servicio ambiental que se verá mermado, por la autorización del derribo de alguna especie arbórea, debiendo cumplir con la reparación del daño, aportando a la comunidad, el número de árboles que resulte equivalente al daño causado;
- XXXV.- Renovar las autorizaciones previamente emitidas y dictaminadas, en materia ambiental;
- XXXVI.- Atender las denuncias presentadas, respecto de los hechos, actos u omisiones que puedan producir, desequilibrio ecológico, daños al ambiente, alteraciones a la salud o calidad de vida de la población y sancionar a los infractores de las normas, Reglamentos y Leyes en materia ambiental;
- XXXVII.- Ejercer con estricto apego a los programas autorizados, el presupuesto anual asignado a la Dependencia, satisfaciendo las necesidades y requerimientos de la Dirección;
- XXXVIII.- Llevar el control en coordinación con la Jefatura de Patrimonio y la Dirección de Parque Vehicular, del mantenimiento del parque vehicular y los recursos materiales de la Dependencia; y
- XXIX.- Designar de entre su personal, un enlace para la recepción y seguimiento de los turnos enviados por la Dirección de Ventanilla Única, quien se encargará de la atención oportuna de solicitudes o denuncias, según sea su competencia y retroalimentar el sistema informático, garantizando la pronta atención, seguimiento y respuesta de las mismas; y
- XXXX.- Las demás que las señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende la o el Secretario.

CAPÍTULO III.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO.

SECCIÓN I.

DE LA JEFATURA DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, USO DE SUELO, CONDOMINIOS Y FRACCIONAMIENTOS.



Artículo 13.- El titular del Departamento de Licencias de Construcción, Uso de Suelo, Condominios y Fraccionamientos, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Otorgar constancias de zonificación, licencias de uso de suelo, licencias de división, fusión, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos, instalación de espectaculares, casetas, mobiliario urbano, anuncios, antenas, actualizaciones, modificaciones a las mismas, en conjunto con el Secretario de Desarrollo Sustentable y la Dirección de Desarrollo urbano y Regularización de Tenencia de la Tierra, a los particulares que así lo soliciten, cuando reúnan los requisitos para ello y conforme lo marcan los distintos ordenamientos legales en la materia;

II.- Emitir, en conjunto con el Secretario de Desarrollo Sustentable y la Dirección de Desarrollo Urbano y Regularización de Tenencia de la Tierra la Constancia de Zonificación para la Factibilidad de Conjuntos Urbanos, Condominios y Fraccionamientos;

III.- Cuantificar y aplicar a los interesados, la contribución que corresponda por autorización de obra, sujetándose para ello, a lo que dispone la Ley de Ingresos Municipal vigente;

IV.- Autorizar y vigilar, en conjunto con el Secretario de Desarrollo Sustentable y la Dirección de Desarrollo Urbano y Regularización de Tenencia de la Tierra, los cambios de uso de suelo, de densidad y su aprovechamiento y el cambio de altura máxima permitida, y emitir constancias de aprovechamiento inmobiliario y de regularización de construcciones, en términos de lo que establecen los ordenamientos jurídicos aplicables, dando aviso a Gobierno del Estado y Dirección de Catastro Municipal;

V.- Generar notificaciones, resoluciones y opiniones en el ámbito de su competencia;

VI.- Proponer a la Dirección de Desarrollo Urbano y Regularización de Tenencia de la Tierra, Proyectos de Acuerdos, Convenios y Contratos con Dependencias y con particulares, en el ámbito de sus atribuciones y competencias;

VII.- Elaborar el inventario de suelo disponible, para diferentes fines en el Municipio y promover su uso;

VIII.- Revocar, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Regularización de Tenencia de la Tierra y previa sustanciación de procedimiento correspondiente, donde se acredite dicho supuesto, a petición de



persona con interés jurídico y legítimo, autorizaciones, permisos y licencias de su competencia; IX.- Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, el seguimiento y control de fraccionamientos y conjuntos urbanos;

X.- Intervenir en la recepción y entrega al Municipio, de las áreas de donación y las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento derivadas de fraccionamientos y conjuntos urbanos, dando aviso al área de Patrimonio Municipal;

XI.- Llevar a cabo, conciliaciones entre vecinos, condóminos y habitantes de fraccionamientos, por problemas que se susciten, derivado de la convivencia, uso y disfrute de áreas comunes;

XII.- Firmar y notificar citatorios, desahogar garantías de audiencia, resolver procedimientos administrativos, llevar a cabo inspecciones y visitas de verificación, aplicar medidas de seguridad y ejecutar sanciones;

XIII.- Verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones reglamentarias, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda, a través de las visitas de inspección, con auxilio de los inspectores habilitados y autorizados;

XIV.- Solicitar el apoyo de las Dependencias Federales, Estatales y Municipales y el auxilio de la fuerza pública, cuando así corresponda, para el ejercicio de sus funciones; XV.- Recepcionar la documentación requerida por Ley, para integrar los expedientes, previa autorización en el ámbito de su competencia, constancia de zonificación, licencia de uso de suelo, división, fusión, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos;

XVI.- Llevar a cabo, las acciones necesarias, a fin de corroborar que los promotores y fraccionadores, cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en materia de desarrollo inmobiliarios, fraccionamientos, fusiones, divisiones, regularización de predios y regímenes de condominios, verificando para ello, que los documentos que acrediten la ejecución de dichas obras, se encuentren apegados a derecho;

XVII.- Dictaminar y controlar la ejecución de obras de fraccionamientos, divisiones, fusiones, relotificaciones, regularizaciones de terrenos rústicos y urbanos en el Municipio, así como registros de obra en zonas irregulares;

XVIII.- Recibir las solicitudes e integrar los expedientes que vayan a someterse, a la decisión o Acuerdo de la Comisión Municipal;

XIX.- Fungir como Vocal de la Comisión Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos;



XX.- Vigilar que se cumplan, los requisitos técnicos al que deberán sujetarse los fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, re lotificaciones y condominios, según el caso, instalación de mobiliario urbano, anuncios espectaculares en predios y vías públicas, a fin de que satisfagan las condiciones de seguridad, sanidad, funcionalidad y estética;

XXI.- Otorgar alineamientos, números oficiales, licencias sencillas, licencias de construcción y oficios de ocupación, en conjunto con el Secretario y la Dirección de Desarrollo Urbano y Regularización de Tenencia de la Tierra a los particulares que así lo soliciten, cuando reúnan los requisitos para ello, recepcionando la documentación requisitada, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia;

XXII.- Verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones reglamentarias, en material de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda, a través de las visitas de inspección, con auxilio de los inspectores habilitados y autorizados, aplicándolo tanto en propiedades públicas como en propiedades privadas, enclavadas en el Municipio;

XXIII.- Supervisar que en el Municipio, las construcciones se lleven a cabo, de conformidad a los planes de desarrollo urbano, a las declaratorias de usos, destinos y reservas, debiendo hacer del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Dirección de Desarrollo Urbano y Regularización de Tenencia de la Tierra, de las infracciones en que incurran, quienes llevan a cabo dichas construcciones, para efectos de que realice la inspección, a través del personal autorizado y habilitado para ello y se tomen las medidas que sean necesarias;

XXIV.- Mantener la uniformidad del Municipio, mediante el control de la nomenclatura de las vías públicas y de la numeración oficial de fincas y lotes que lo conforman;

XXV.- Regular en Coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Regularización de Tenencia de la Tierra, el crecimiento de la edificación urbana mediante la dictaminación y el control de obras de edificación, remodelación, demoliciones, ocupación e invasión de la vía pública, habitabilidad y demás inherentes, que se ejecuten en propiedad pública o privada;

XXVI.- Brindar atención a la ciudadanía, para el trámite de licencias de construcción, remodelaciones, ampliaciones, demoliciones, constancias, certificaciones, búsqueda de antecedentes e información en general, con la que esta Dependencia cuenta;



- XXVII.- Practicar inspecciones en construcciones privadas, para verificar que estas se ajustan a las especificaciones técnicas autorizadas;
- XXVIII.- Supervisar y verificar los controles de calidad empleados, en la edificación de cualquier tipo de construcción, promocionadas o ejecutadas por particulares;
- XXIX.- Coadyuvar en los asuntos de carácter jurídico que le correspondan;
- XXX.- Aplicar las sanciones que haya lugar, por las infracciones cometidas a la normatividad estatal y municipal en materia de planeación y desarrollo urbano;
- XXXI.- Practicar procedimientos de inspección a obra pública y privada y constatación física de documentos, y prácticas establecidas en las licencias y permisos municipales, relacionados con la construcción, ampliación, remodelación, demolición de inmuebles, así como lo relacionado con la obra pública;
- XXXII.- Ejecutar la aplicación de medidas correctivas, a los procesos de obra pública y privada que requieran regularizarse, así como la aplicación de sanciones a infractores de disposiciones y procedimientos de obras de construcción, ampliación, remodelación, demolición de inmuebles, así como lo relacionado con la obra pública, de acuerdo a lo que establece la norma;
- XXXIII.-Elaboración de reportes mensuales, respecto de los trámites a su cargo y los montos que ingresan a la Tesorería Municipal, derivados de las funciones de la Jefatura; y,
- XXXIV.- Atender las solicitudes o denuncias en materia de zonificación, licencias de uso de suelo, licencias de división, fusión, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos, instalación de espectaculares, casetas, mobiliario urbano, anuncios, antenas, actualizaciones, modificaciones a las mismas, turnadas por la Dirección de Ventanilla Única, cuya competencia sea materia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le sean asignadas a través del personal designado, por Dirección de Desarrollo Urbano y Regularización de la Tenencia de la Tierra;
- XXXVI.- Las demás que señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende la o el Secretario, o la Dirección correspondiente.

SECCIÓN II.

DE LA JEFATURA DE FOMENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.



Artículo 14.- El titular del Departamento de Fomento y Regularización de la Tenencia de la Tierra, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

- I.- En colaboración con la Dependencia Federal competente, analizar y elaborar los expedientes, para la promoción de reordenamiento urbano e incorporación al régimen municipal, de las colonias de procedencia ejidal o comunal, y de propiedad privada, manteniendo actualizado el padrón de las mismas;
- II.- Implementar los procedimientos técnicos y administrativos de los expedientes, para la regularización de la tenencia de la tierra en el ámbito del Municipio, de las áreas susceptibles de regularización, de conformidad con los programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; y fungir como enlace entre el Ayuntamiento y las autoridades competentes;
- III.- Asistir a reuniones de evaluación de trabajo, con las Dependencias involucradas en la regularización de la tenencia de la tierra;
- IV.- Conocer, asesorar y gestionar las necesidades de la población del municipio, en materia de reordenación y regularización de la tenencia de la tierra;
- V.- Mantener una constante comunicación y gestión con la delegación antes CORETT ahora INSUS, generando así las condiciones necesarias, para la regularización de la tenencia de la tierra en el Municipio, así como con las Dependencias de los tres niveles de Gobierno involucradas, en la regularización;
- VI.- Coordinar los trabajos y gestiones, en los tribunales especializados en la regularización de la tenencia de la tierra;
- VII.- Asesorar y asistir a la ciudadanía, que acuda a solicitar la regularización de la tenencia de la tierra en los predios en general y determinar lo procedente conforme a derecho;
- VIII.- Elaborar y difundir los programas, proyectos y subprogramas para la regularización de la tenencia de la tierra, de competencia municipal;
- IX.- Formar parte de los Comités, Comisiones y Consejos de su área de competencia, que le otorguen las Leyes y/o le delegue sus superiores jerárquicos;
- X.- Llevar el control, en coordinación con la Jefatura de Patrimonio y la Dirección de Parque Vehicular, del mantenimiento del parque vehicular y los recursos materiales de la Dependencia;



XI.- Ejercer con estricto apego los programas autorizados, el presupuesto anual asignado a la Dependencia, satisfaciendo a las necesidades y requerimientos de la Dirección;

XII.- Atender las solicitudes o denuncias, en materia de reordenamiento urbano e incorporación al régimen municipal, de las colonias de procedencia ejidal o comunal, y de propiedad privada, turnadas por la Dirección de Ventanilla Única, cuya competencia sea materia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le sean asignadas a través del personal designado por Dirección de Desarrollo Urbano y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y,

XIII.- Las demás que específicamente le asigne la o el Secretario y otros ordenamientos legales aplicables.

SECCIÓN III.

DE LA JEFATURA DE NORMATIVIDAD Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE ECOLOGÍA.

Artículo 15.- El titular del Departamento de Normatividad y Autorizaciones en Materia de Ecología, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Aplicar los instrumentos de política ambiental, previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;

II.- Inspeccionar, estudiar y dictaminar el arbolado urbano;

III.- Cuantificar los daños al arbolado municipal;

IV.-Mediante orden correspondiente, realizar diligencias, visitas de inspección y/o verificación;

V.- Elaborar dictámenes técnicos;

VI.-Coordinar al cuerpo de inspectores, para realizar inspecciones y atender las denuncias presentadas, respecto de los hechos, actos u omisiones que puedan producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente o alteraciones a la salud o calidad de vida de la población;

VII.- Llenar las actas de infracción, por incumplimiento a la normatividad en materia de medio ambiente, en el ámbito de competencia municipal;

VIII.- Participar en la atención que afecte el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos negativos ambientales, dentro del territorio municipal;



IX.- Aplicar las disposiciones jurídicas relativas, a la prevención y control de la contaminación por ruido, emisiones a la atmosfera, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento a las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales;

X.- Aplicar las disposiciones jurídicas relativas, a la prevención y control de la contaminación del suelo, derivada del manejo no adecuado de los residuos sólidos;

XI.- Aplicar las disposiciones jurídicas relativas, al cuidado y preservación del equilibrio ecológico y el ambiente, al mantenimiento del buen estado de la vegetación en su conjunto, especies arbóreas, plantas silvestres, de ornato y frutales que se encuentren en zonas públicas y privadas, dentro del territorio municipal;

XII.- Elaborar las renovaciones a las autorizaciones previamente emitidas y dictaminadas, en materia ambiental;

XIII.- Realizar visitas de inspección, para el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, que se expidan para el vertimiento de aguas residuales, en los sistemas de drenaje y alcantarillado;

XIV.- Realizar visitas de inspección y verificación a los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, para el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes y en su caso, requerir la instalación de equipos de control de emisiones o de acciones de restauración del equilibrio ecológico, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento correspondiente y las Normas Oficiales Mexicanas;

XV.- Elaborar los Oficios de Condicionamiento y/o autorización de afectación y no afectación Arbórea, para construcciones destinadas a casa habitación, unidad habitacional, condominios, plazas comerciales, construcciones destinadas al comercio;

XVI.- Elaborar oficio de Visto Bueno Ambiental, para el funcionamiento de establecimientos comerciales y de servicios, tiendas de autoservicio, cines, plazas comerciales e industria;

XVII.- Elaborar oficio de liberación vehicular, en caso de afectación directa o indirecta a la flora municipal;



- XVIII.- Solicitar, mediante el Director en coordinación con el Secretario, el apoyo de las dependencias federales, estatales y municipales y el auxilio de la fuerza pública, cuando así corresponda, para el ejercicio de sus funciones;
- XIX.- Elaborar orden de inspección y oficio de comisión, para la práctica de diligencias relacionadas con sus funciones;
- XX.- Practicar diligencias relacionadas con sus funciones, mediante oficio de habilitación de días y horas inhábiles;
- XXI.- Supervisar la poda, derribo, banqueo o cortes de raíz de árboles, tanto en vía pública como en propiedad privada, dentro del territorio municipal; esto derivado de la autorización previamente emitida por sus superiores;
- XXII.- Elaborar las autorizaciones de poda, derribo, banqueo o cortes de raíz de árboles, ubicados en zonas públicas y privadas dentro del territorio municipal, previa inspección y cuantificar la reparación del servicio ambiental, que se verá mermado por el aprovechamiento;
- XXIII.- Elaborar los oficios de factibilidad, para realizar actividades compatibles de acuerdo a las unidades de gestión ambiental, conforme al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal;
- XXIV.- Atender las solicitudes o denuncias en materia ambiental, turnadas por la Dirección de Ventanilla Única, cuya competencia sea materia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través del personal designado, por Dirección de Medio Ambiente; y
- XXV.- Las demás que las señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario, y la Dirección.

TÍTULO TERCERO. DE LAS SUPLENCIAS.

CAPÍTULO ÚNICO. CRITERIOS

Artículo 16.- Las ausencias definitivas o temporales del Secretario y demás titulares de las Unidades Administrativas, adscritas a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, serán cubiertas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 70, del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos.



Artículo 17.- El acto de designación a que se refiere el párrafo anterior, deberá constar por escrito, firmado por la o el Presidente Municipal, Secretario o Director, según corresponda; y los servidores públicos designados, harán constar dicha situación, en los documentos que suscriban en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 18.- Los servidores públicos encargados del despacho de los asuntos que a las dependencias Municipales o Unidades Administrativas competan, contarán con todas las facultades que al titular correspondan.

TÍTULO CUARTO. DE LAS SANCIONES.

CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 19.- Las faltas al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos; sin perjuicio de las demás sanciones, a que hubiese lugar.

Artículo 20.- Los procedimientos de responsabilidad administrativa, que pudieran instaurarse en contra de los titulares de las Unidades Administrativas, adscritas a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, serán resueltos en términos de lo dispuesto por los artículos 8, fracción VI; 51; 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En los casos no previstos en el presente Reglamento, el Secretario de Desarrollo Sustentable, se regirá por lo establecido, en la legislación vigente en el estado de Morelos y demás ordenamientos aplicables.



TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Temixco, Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5516, de fecha 26 de julio del año 2017.

CUARTO.- El presente Reglamento, convalida todos los actos, resoluciones y acuerdos emitidos a partir del día 01 de enero de 2019 por esta Secretaría, así como por las Unidades Administrativas adscritas a la misma, de acuerdo a la estructura orgánica aprobada y vigente a que se hace alusión en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos; publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, No. 5785, de fecha 19/02/2020.

QUINTO.- Se derogan las disposiciones municipales, que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

SEXTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite, al momento de la expedición del presente Reglamento, se continuarán hasta su total terminación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que se abroga.

SÉPTIMO.- En tanto se expiden los Manuales que se refieren en el presente Reglamento, el Secretario de Desarrollo Sustentable, queda facultado para resolver todas las cuestiones que se originen, con motivo de la aplicación del presente ordenamiento.

OCTAVO.- En un plazo que no exceda los sesenta días naturales, siguientes a la aprobación del presente Reglamento, deberán presentarse para su aprobación, los Reglamentos de la Materia que lo amerite y los Manuales de Organización y Procedimientos, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Temixco, Morelos.

DADO EN LA CIUDAD DE TEMIXCO, MORELOS, EN EL SALÓN DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS (2019-2021). LIC. EN E.S. JAZMÍN JUANA SOLANO LÓPEZ. PRESIDENTA



**MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. RÚBRICA. C. ÁNGEL CORTES RUÍZ.
SÍNDICO MUNICIPAL Y TITULAR DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y TRÁNSITO MUNICIPAL**

RÚBRICA.

**C. YURIDIA JANET PÉREZ LÓPEZ. REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL,
IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO Y COORDINACIÓN DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS. RÚBRICA. C. DEREK EDUARDO GORDILLO
OLIVEROS. REGIDOR DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS
PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE.**

RÚBRICA.

**C. SILVIA FLORES MUJICA. REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA
RECREACIÓN, ASUNTOS DE LA JUVENTUD, ASUNTOS INDÍGENAS Y
COLONIAS Y POBLADOS. C. DAMARIS ROMERO HERNÁNDEZ. REGIDORA
DE DESARROLLO ECONÓMICO AGROPECUARIO Y TURISMO.**

RÚBRICA.

**C. EDGAR GUILLERMO ORTIZ POPOCA. REGIDOR DE HACIENDA,
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE
DATOS Y ASUNTOS MIGRATORIOS.**

RÚBRICA.

**C. CARLOS FERNANDO ARENAS RANGEL. REGIDOR DE DERECHOS
HUMANOS, GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y PATRIMONIO MUNICIPAL.**

RÚBRICA.

**C. SALVADOR SOLANO DÍAZ. REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES, RELACIONES PÚBLICAS, COMUNICACIÓN SOCIAL Y
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

RÚBRICA.

**C. MARIELA ROJAS DEMEDICIS. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA.**